



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 084-R-UNICA-2018

Ica, 16 de Enero de 2018

VISTO:

El Oficio N° 007-D/OGCT-UNICA-2018 del 8 de Enero de 2018, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Colaboración para Actividades de Investigación entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el 31 de Octubre de 2017 la Universidad de Santiago de Compostela debidamente representada por su Rector Dr. Juan Manuel Viaño Rey, y de la otra parte, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, suscriben el Convenio Marco de Colaboración para Actividades de Investigación entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;



Que, el objeto de este acuerdo es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica en actividades de investigación;

Que, el presente acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de 2 años. El acuerdo general se podrá renovar por acuerdo mutuo de las partes. Se presumirá el acuerdo, y el acuerdo se renovará automáticamente por periodo sucesivos de dos años, si ninguna de las partes realiza manifestación alguna en sentido contrario. Las dos partes se reservan el derecho de dar por concluido este acuerdo mediante comunicación escrita enviada con seis meses de antelación a la fecha en la que se deba dar por extinguido el acuerdo. En ambos casos, se deberán rematar las tareas de los Convenios Específicos que están vigentes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Ansuelmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



CONV.N° ... -D/OGCT-UNICA-2017

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco quedarán sometidas a las normas aquí indicadas y a aquellas que se acuerden para cada uno de los Convenios Específicos, teniendo en cuenta la naturaleza de la colaboración y el centro donde se realice el trabajo.

CUARTA.- CONTENIDO DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Acuerdo será objeto de un Convenio/Contrato Específico que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.

Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.

- Normas sobre confidencialidad, propiedad industrial, publicación y explotación de resultados obtenidos en el desarrollo del proyecto.
- Nombres de las personas, una por cada parte, que se designarán por mutuo acuerdo y se responsabilizarán de la marcha del Convenio.

QUINTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

Para facilitar la elaboración de los Convenios Específicos, su seguimiento y cumplimiento, se constituirá una Comisión Mixta integrada por:

- La Vicerrectora de Investigación e Innovación, o persona en la que delegue, y el Prof. Celso Rodríguez Fernández en representación de la USC.
- El Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe, Vicerrector de Investigación y Desarrollo, o persona en la que delegue y el Dr. José Ernesto Rojas Campos en representación de la UNICA.

La Comisión Mixta dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes.

SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MIXTA

A la Comisión Mixta le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.



CONV.N° ... -D/OGCT-UNICA-2017

- Preparar los Convenios Específicos de ejecución del presente Acuerdo Marco sobre las materias seleccionadas, dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula segunda.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios Específicos que se suscriban, así como aclarar y decidir cuantas dudas se puedan plantear en su interpretación y ejecución.

SÉPTIMA.- PERSONAL

Tanto la USC como la UNICA podrán autorizar a su personal para que realice estancias en la otra entidad, sin que eso suponga ninguna alteración en la relación jurídica del personal con cada una de las partes, asumiendo su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales la entidad de origen. Este personal estará obligado, en este caso, a cumplir con las normas que rijan en el centro de destino. Las citadas estancias constituirán una misión laboral o profesional. El personal docente e investigador de la USC deberá cumplir con la normativa establecida en lo referente a licencias por docencia e/o investigación.

OCTAVA.- EQUIPAMIENTO

Los bienes aportados por una parte en un proyecto común serán siempre de su propiedad. La propiedad de bienes inmuebles o equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común se determinarán, en cada caso, en el Convenio Específico correspondiente.

NOVENA.- FINANCIACIÓN

La suscripción del presente Convenio marco no comporta obligaciones económicas para ninguna de las partes. Para la realización de las diferentes actividades se estipulará la contribución económica que, dentro de sus disponibilidades, cada Institución pueda aportar. Así mismo, gestionarán conjuntamente la captación de recursos de otras entidades.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas (*Información*) pertenecientes a la otra Parte a las que pueda tener acceso en el desarrollo del presente Acuerdo Marco y en la definición y preparación de los proyectos asociados a los Convenios Específicos a suscribir, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

En este sentido, la Parte receptora de la citada *Información* la mantendrá en confidencialidad y estricto secreto, y evitará revelarla a cualquiera fuera de aquellos